

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Mediante la presente se notifica el Decreto de la Alcaldía nº 2014-0336, de fecha 18 de junio de 2014, sobre constitución de la bolsa de trabajo de socorristas, del tenor literal siguiente:

“A tenor de la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la pruebas de selección para la creación de una **BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS** destinada a prestar los servicios en la piscina pública municipal, en el día de la fecha, **HE RESUELTO**:

1º.- Constituir la nueva Bolsa de trabajo de socorristas destinada a prestar los servicios en la piscina pública municipal, por orden de puntuación, y con una vigencia de 3 años:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
Talavera García, Rubén	8,5
Valera Martínez, Enrique	8,42
Rubio Fernández Reyes, Francisco Javier	7,17
Valera Martínez, Alejandro	6,75
Fito Acosta, Aránzazu	6,42
Tendero Martínez, Andrés	6,33
Gómez de Lera, Celia María	6,25
Lazzara López, Alberto	6,08
Espinosa Lorente, Ivén	5,33
Sánchez Rojo Quintanar, Miguel ángel	5,25
Tomás González, Carlos	5,25

Funcionamiento de la Bolsa:

Esta bolsa de trabajo tendrá una **vigencia de 3 años**, contando desde la fecha de la resolución por la que se constituye la bolsa.

Según las necesidades de los servicios, los integrantes de la bolsa serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos y deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 48 horas desde su llamamiento:

- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado Médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Las contrataciones de personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia del trabajador, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato de trabajador que se sustituye.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica, renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada suficientemente dicha excusa, pasará al final de la bolsa de trabajo. En caso contrario, permanecerá como candidato en primera posición. Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.*
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo, permiso de paternidad, maternidad o acogimiento.*

Cuando el trabajador finalice su contrato, volverá de nuevo a su posición inicial en la bolsa de trabajo.

2º.- Conceder un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta resolución para formular reclamaciones, independientemente de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

3º.- Publíquese esta Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web, y únase copia al expediente original.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Madrigueras, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madrigueras, a 18 de junio de 2014.

Secretaria - Interventora,
(documento firmado electrónicamente)